

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 28 de febrero de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 08 de febrero de 2024, feneció en silencio el traslado de la liquidación actualizada del crédito, presentada por el polo demandante y de las costas tasadas por secretaria. Revisada la misma está acorde con el mandamiento de pago y las tasas de interés vigentes y abonos.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Alimentos No. 2018 00270

Demandante: MARÍA DORIS MELO ESPINOSA

Demandado: MARCO ANTONIO SALINAS

Fecha auto: 9 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación actualizada del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, a las tasas de interés vigentes, aplicados los abonos y la misma no fue objetada **el Juzgado le imparte aprobación.**

En vista que la liquidación de **costas** se ajusta a derecho, a las previsiones del artículo 366 del Código General del Proceso y a que no hubo oposición alguna, **el Juzgado imparte su aprobación.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #17 de **10 de mayo de 2024**. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb08f979007826b076dd619e084d0e7792cf47e8d462c74ed6f5a98abf1a1326**

Documento generado en 09/05/2024 05:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>